

SECRETARIA. - A despacho del señor Juez, el presente proceso para revisión. Sírvase proveer.

Cali, octubre 20 de 2020

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO

Secretario

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO No. 840

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020).

Revisado la presente demanda de divorcio, la cual fue enviada directamente a este Despacho Judicial por parte de la Oficina de Reparto; se advierte, que previa revisión del Sistema Justicia XXI el presente asunto no ha sido repartido previamente al Juzgado¹, diferente es que la señora Marlen Milena Diaz Garcés haya interpuesto demanda de declaración de unión marital de hecho contra el señor Lucio Hernando Burbano Portilla y le correspondiera a este Despacho Judicial donde se le asignó el radicado No. 2019-00688, proceso distinto al inicialmente referenciado; razón por la cual será enviado a la Oficina de Administración Judicial para que sea sometido a reparto.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE DE AVOCAR el conocimiento de la presente acción ejecutiva, por lo considerado.

SEGUNDO: REMITIR a la Oficina de Reparto de Administración Judicial de Cali el presente asunto para que sea sometido a reparto. Oficiar.

CÚMPLASE,

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES

JUEZ

Firmado Por:

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

¹ Acuerdo ACUERDO No. PSAA06-3501 DE 2006 artículo 8.1

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d6d7975872dbfab2b50755d3da70f25c67b20c9bd115c992e78ee64fd5752a53

Documento generado en 20/10/2020 03:23:46 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>